



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2020
OFICIO/SUTIEMS/S.GENERAL/088/2020

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar
Directora General del Instituto de Educación Media Superior
de la Ciudad de México (IEMSCDMX)
PRESENTE

Reciba un cordial saludo. Por este medio, el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior (SUTIEMS) reitera lo manifestado en el oficio OFICIO/SUTIEMS/S.GENERAL/059/2020 dirigido a la Dirección General del IEMSCDMX el 31 de agosto del presente, sobre una precisión fundamental respecto de los trabajadores del IEMSCDMX, a fin de mantener el pleno respeto a sus derechos y condiciones laborales en apego a la ley:

1. El IEMSCDMX rige sus relaciones laborales por la Ley Federal del Trabajo, por el Contrato Colectivo de Trabajo y por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.
2. Al respecto, el SUTIEMS evoca el Artículo 123, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el Constituyente plasmó la necesidad fundamental de distinguir entre el trabajo ordinario -apartado A- del trabajo burocrático -apartado B-, considerando la naturaleza de la relación que existe en uno y otro, así como la posición de los sujetos que en ella intervienen, pues mientras en el apartado A interviene en la formulación de los contratos colectivos la libre voluntad de las partes, en el apartado B la relación nace como consecuencia de un nombramiento.
3. En seguimiento a los puntos "1" y "2", el único personal del IEMSCDMX que responde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y que en pleno sentido son servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México por la naturaleza de sus funciones, designación por nombramiento y manejo de recursos, aquellos que ostentan cargos de Director, Subdirector y demás Personal de Confianza de esta Institución, y son ellos quienes deben rendir cuentas ante las Secretarías y/o el Órgano Interno de Control, incluyendo, por supuesto, la rendición de la Declaración de Situación Patrimonial e Intereses y cualquier convocatoria dirigida a Servidores Públicos.
5. En este orden, los trabajadores del IEMSCDMX no están sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que corresponde a las personas servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que no están obligados jurídicamente por ella, ni les son aplicables las responsabilidades ni sanciones que esta Ley enuncia.



SUTIEMS

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

6. Por lo tanto, salvo los Directores, Subdirectores y Personal de Confianza de esta institución, los trabajadores del IEMSCDMX no son, por definición, Servidores Públicos, por lo que no están obligados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, toda vez que no les aplica el artículo 108 Constitucional, se rigen por el apartado "A" del Art. 123 Constitucional y por un Contrato Colectivo de Trabajo.

Solicito que se retomen estas precisiones respecto de las condiciones laborales de los trabajadores del IEMSCDMX para ser observadas de manera permanente e irrestricta por los Directores y Subdirectores de área del IEMSCDMX.

Agradeciendo la atención al presente, me despido.

"¡Por educación y trabajo dignos!"



Shirley Florencia de la Campa

Secretaria General del Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior
SUTIEMS

C.C.P. Lic. Rogelio Cepeda Cervantes, Director Jurídico y Normativo del IEMSCDMX